

conforme a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 202/1999, de 2 de noviembre, de 2000 por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, dispongo:

*Artículo primero.—Competencias.*

La competencia en materia de gestión y control del patrimonio cultural mundial situado en territorio aragonés, sea declarado o incluido en la lista tentativa del mismo corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo.

La gestión y control de dicho patrimonio se efectuará a través de una unidad específica distribuyéndose las competencias en los Servicios competentes en razón de la materia, correspondiendo al Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales en lo referente a los bienes arqueológicos o paleontológicos, al Servicio de Patrimonio Histórico Artístico para los bienes de interés histórico artístico sean muebles o inmuebles y al Servicio de Patrimonio Etnológico Lingüístico y Musical en materia de etnología y antropología, lingüística y musicología.

*Artículo segundo.—Objetivos.*

Se dedicará especial atención a la protección, conservación y revalorización del patrimonio mundial de Aragón, así como a la formación en protección, conservación y revalorización del mismo, estimulando la investigación científica en este campo.

*Artículo tercero.—Actuaciones.*

1.—La gestión y control del patrimonio mundial de Aragón comprenderá las labores tendentes al inventario, documentación, diagnóstico de conservación, propuestas de delimitación de entornos de protección, declaración, fomento de proyectos de ejecución, firma de convenios con otras instituciones para su restauración, informatización de los resultados y difusión y rendimiento cultural.

2.—Se velará por la tutela de los bienes declarados Patrimonio Mundial de Aragón o en proceso de declaración a través de su inclusión en la lista tentativa a propuesta del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el Consejo de Patrimonio Histórico.

Dicha tutela se plasmará en las oportunas declaraciones como Bien de Interés Cultural. Para ello, todas aquellas actuaciones que pudieran afectar a dichos bienes Patrimonio Mundial, seguirán pasando por las correspondientes Comisiones Provinciales de Patrimonio, y en su caso también, por el Centro de Patrimonio Mundial de la Unesco.

3.—Se potenciará la difusión del Patrimonio Mundial de Aragón, favoreciendo su conservación y contribuyendo a su conocimiento entre los ciudadanos como bienes de carácter singular e irremplazable para la Humanidad. Para ello se colaborará con entidades u órganos consultivos expertos en la materia, como del ICOMOS (España) o el Centro UNESCO ARAGON.

*Disposición Final.*

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de noviembre de 2000.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**2674** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Acción Cultural, por la que se da publicidad a la adquisición directa del Archivo Familiar de los Condes de Morata.*

El Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto la adquisición directa del

Archivo Familiar de los Condes de Morata, a los herederos de don Francisco Javier Bordiú Prat y doña Elisa Nava Ortega, por un coste total de veintidós millones cincuenta mil pesetas (22.050.000 ptas). Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50.1.1ª de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2000.

**El Director General de Acción Cultural,  
PEDRO LAPETRA BERNARDOS**

**2675** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Acción Cultural, por la que se da publicidad a la adquisición directa de la obra artística «Campanas» de Lourdes Riera Rey.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1. del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público que la Dirección General de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, dentro de sus competencias, ha procedido a la adquisición directa de la obra artística «Campanas» de Lourdes Riera Rey, colección completa compuesta por veintidós piezas, técnica: cerámica, por un coste total de ochocientos mil pesetas

Zaragoza, 27 de noviembre de 2000.

**El Director General de Acción Cultural,  
PEDRO LAPETRA BERNARDOS**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y DESARROLLO**

**2676** *ORDEN de 30 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el procedimiento de asignación de conexiones a la red eléctrica para instalaciones de generación, en el ámbito del Plan de Evacuación de Régimen Especial de Aragón 2000-2002 (PEREA).*

El régimen especial, constituido mediante una normativa estatal específica, incentiva, mediante una prima a la producción, el desarrollo de ciertas fuentes energéticas, internalizando los costes por beneficios ambientales de los recursos renovables y del uso eficiente de la energía. Esta prima, la liberalización de la actividad de producción energética, la disponibilidad y conocimiento de recursos y la rápida evolución de tecnologías y precios son las razones primarias que han impulsado la promoción de proyectos específicos.

El número de solicitudes de conexión a la red eléctrica para la evacuación de energía generada ha aumentado de forma extraordinaria en los últimos años, especialmente en el ámbito de la energía eólica y la cogeneración. Como ejemplo, el Plan de Acción de las Energías Renovables en Aragón fijaba en 1998, como objetivo para el año 2005, la cifra de 720 MW instalados en eólica. Actualmente, cinco años antes, los parques eólicos en funcionamiento suman 230 MW, pero las autorizaciones otorgadas han superado todas las previsiones iniciales, situándose por encima de los 800 MW, y con muchas más peticiones pendientes de resolución. La situación en otros sistemas de producción como los de cogeneración es parecida.

El principal obstáculo que se ha detectado para el desarrollo del importante potencial de régimen especial en Aragón es la capacidad de evacuación que procura la red eléctrica para la energía generada, así como la necesaria priorización y organización de los proyectos cursados, ya que el desarrollo de la red en ningún caso puede responder a tan alta demanda de conexiones en los plazos requeridos por los promotores. Además, se ve

conveniente en muchos casos la integración de proyectos en infraestructuras de evacuación compartidas, por razones de eficiencia, desde todos los puntos de vista, y menor impacto.

El Gobierno de Aragón, para dar respuesta a las anteriores cuestiones, ha elaborado y presentado públicamente el denominado Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón 2000-2002 (PEREA), concebido esencialmente, en un marco de libertad de instalación, como una herramienta organizativa y de coordinación, fundamentada en un sistema de acuerdos o convenios entre partes.

El Gobierno de Aragón asume un papel de coordinación y supervisión general del Plan, basado en sus competencias en materia de energía y, de una manera más específica, las determinadas por el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, el cual, en su artículo 20, prevé la competencia de las Comunidades Autónomas para dictar las normas administrativas y técnicas para la conexión a las redes eléctricas, además de la resolución de discrepancias, tanto sobre el punto de conexión como sobre las modificaciones precisas en la red eléctrica para la conexión de nuevas instalaciones de producción.

Como culminación de una primera fase del PEREA, en julio de 2000, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con Red Eléctrica de España, al objeto de desbloquear la cuestión del vertido a la red. Previo análisis técnico, el acuerdo estipula actuaciones en la red de transporte y determina como objetivo razonable de capacidad de evacuación global para Aragón, dedicada a la generación en régimen especial, a procurar durante el período de vigencia del Plan, la cuantía de 1.830 Mw de potencia instalada.

Como segunda fase, el Gobierno de Aragón ha concertado, en septiembre de 2000, con la compañía eléctrica de transporte y distribución, Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, un acuerdo relativo al establecimiento de condiciones para la incorporación de proyectos al Plan y, en su caso, ejecución de infraestructuras comunes o compartidas.

Como tercera fase, se precisa organizar la integración efectiva de los proyectos en el Plan, a través, en primera instancia, de la voluntad manifiesta y garantizada de los promotores, así como de la subsiguiente definición de posibilidades y actuaciones de acceso a la red y de la identificación de las instalaciones de generación de mayor interés general, cuya ejecución sea viable en el ámbito temporal del Plan. La disposición del procedimiento oportuno por el cual se ha de resolver esta tercera fase es el objeto fundamental de la presente Orden.

Por cuanto antecede, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y con los objetivos de planificación energética en Aragón, vengo a disponer:

#### *Artículo 1.—Solicitudes de integración en el Plan.*

Los promotores que hayan instado procedimientos de autorizaciones de instalaciones de generación, resueltos o en tramitación, o que hayan formalizado una petición de autorización antes de que termine el plazo de solicitudes de integración en el Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón 2000-2002 (PEREA), podrán cursar dichas solicitudes acorde con el modelo de impreso anexo a la presente Orden, debidamente cumplimentado y suscrito por representante capacitado para cada instalación que se proponga conectar durante el período de vigencia del Plan.

Las solicitudes serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo correspondiente según el ámbito territorial del proyecto, y podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Aquellas instalaciones de generación, objeto de autorización por parte de la Diputación General de Aragón, que cuenten con convenios o contratos de conexión ya suscritos con la compañía eléctrica de transporte y distribución, con los debidos compromisos económicos, de los que exista constancia en la Administración competente antes de la entrada en vigor de la presente Orden, quedan exentas de presentar las solicitudes a que se refiere este artículo, considerándose automáticamente incluidas en el Plan y accediendo, acorde con el avance de las actuaciones y los términos de los citados convenios, a los puntos de conexión y capacidad de evacuación que dicho Plan les procura. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del control de proyectos establecido en el artículo 5 de esta Orden.

#### *Artículo 2.—Constitución de mesas de trabajo.*

Los promotores cuya solicitud de integración en el PEREA haya sido admitida a trámite serán convocados a la constitución de mesas de trabajo por parte del Servicio o Servicios Provinciales correspondientes, en relación con los elementos de inyección de energía a la red eléctrica o, en su caso, las infraestructuras de evacuación que en principio se consideren más adecuadas. En el caso de que haya infraestructuras que afecten a más de una mesa será necesaria la coordinación de las mesas afectadas.

Las mesas de trabajo comenzarán a convocarse para su constitución transcurridos quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Las mesas actuarán siempre bajo la supervisión y coordinación del Servicio o Servicios Provinciales correspondientes y contarán con la presencia de la compañía eléctrica de transporte y distribución.

Como garantía de constitución de las mesas y de solvencia económica, por parte de los promotores o titulares convocados se deberá establecer una fianza provisional, en forma de aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado, en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón y a disposición del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por una cuantía de 2.500 ptas. por cada Kw de potencia a instalar.

La constitución de las mesas de trabajo se llevará a cabo en la primera reunión convocada e integrará exclusivamente a los promotores o titulares que aporten resguardo acreditativo de la fianza a que se refiere el anterior párrafo.

Aquellas instalaciones que la Diputación General de Aragón considere que no requieren de infraestructuras específicas de gran desarrollo para su conexión, entendiendo por tales las que no suponen un coste superior al 2% del total de la inversión, y que, por otro lado, no precisan contribuir a una adecuación general o ampliación de la red con objeto de disponer de capacidad de evacuación, así como las correspondientes a centros o servicios públicos, quedarán exentas de las convocatorias de mesas de trabajo a que se refiere este artículo, considerándose integradas en el Plan en primera instancia, quedando no obstante sujetas al control de proyectos estipulado en el artículo 5 de esta Orden, y sin perjuicio de los términos establecidos, en relación a la compensación por uso de nuevas infraestructuras sufragadas por otros promotores, en los convenios a los que se refiere el último párrafo del artículo 1.

Aquellos interesados que a la presentación de solicitud de integración en el Plan a que se refiere el artículo 1 prevean su participación en mesas de trabajo, podrán hacer efectiva la fianza correspondiente, acreditando la misma de forma simultánea a dicha solicitud.

*Artículo 3.—Determinación de proyectos de generación.*

La determinación definitiva de los proyectos de generación que pasarán a formar parte del Plan deberá ser alcanzada preferentemente mediante acuerdo entre los promotores implicados en las mesas de trabajo mencionadas en el artículo 2, en función de las instalaciones propuestas y la capacidad de evacuación disponible. El acuerdo se formalizará en un acta firmada por los promotores participantes en la mesa.

Constituidas las mesas, y transcurridos diez días desde la primera reunión de trabajo de cada una de ellas sin que se haya alcanzado un acuerdo por las partes interesadas, mediante las convocatorias que hayan sido precisas, se procederá, por parte del Servicio o Servicios Provinciales oportunos, a realizar una identificación de los proyectos de mayor interés y viabilidad, en función de los siguientes criterios objetivos, expuestos por orden de prelación:

1. Instalaciones de cogeneración que tengan una incidencia importante en el medio ambiente, por su acción de tratamiento de residuos, especialmente en sectores económicos relevantes en Aragón como es el ganadero.

2. Eventualmente se considerarán otro tipo de cogeneraciones que supongan un fuerte valor añadido y mejora de la eficiencia energética en procesos industriales o de otra índole.

3. Viabilidad de las instalaciones, fundamentada en los siguientes aspectos:

—Madurez administrativa de los expedientes de autorización de proyectos.

—Capacidad técnica y económica de los promotores o titulares.

—Grado de conocimiento del recurso.

—Disponibilidad de combustibles y materias a tratar.

4. Valor añadido e interés general, acorde con las siguientes cuestiones:

—Desarrollo de planes industriales y actividades complementarias.

—Posibilidad de contribución e integración en infraestructuras de evacuación comunes.

Una vez resuelta de forma justificada la asignación de proyectos, ésta se notificará a los componentes de la mesa y a la compañía eléctrica de transporte y distribución.

Para los proyectos que no queden integrados en el Plan, se procederá a la devolución de la fianza formalizada o de la parte de ella que corresponda. Todo ello, sin perjuicio de la posible conexión futura de estas instalaciones por sustitución de otras que no prosperen o por incremento de la capacidad de evacuación.

*Artículo 4.—Desarrollo de infraestructuras y conexión a la red.*

Conforme se vaya resolviendo la determinación definitiva de instalaciones que, para cada mesa de trabajo, pasarán a formar parte del Plan, se procederá a suscribir los oportunos contratos de conexión con la compañía eléctrica de transporte y distribución o, en su caso, los convenios y garantías específicas para la realización de infraestructuras de evacuación compartidas por los promotores. Los contratos o convenios serán formalizados bajo la supervisión del Servicio o Servicios Provinciales correspondientes en un plazo máximo de quince días desde el acuerdo o notificación efectiva de instalaciones a integrar. Este plazo solo se podrá prorrogar, en su caso, por circunstancias técnicas debidamente justificadas en relación con la definición de infraestructuras.

Dado el interés general de que las infraestructuras de evacuación sirvan adicionalmente a la mejora de la distribución y suministro eléctricos, se procurará, en general, que el desarrollo de los proyectos se lleve a cabo a través de la compañía eléctrica de transporte y distribución, mediante los acuerdos o convenios recíprocos correspondientes. La suscripción de estos convenios se efectuará en los términos concertados por el Gobierno de

Aragón con las compañías eléctricas de transporte y distribución, haciendo referencia a las garantías establecidas, a los plazos de pagos y ejecución a los que se comprometen las partes y, en su caso, a la compensación económica que pudiera corresponder a los promotores por la incorporación de futuros generadores o consumidores a la infraestructura realizada.

Las compañías eléctricas pondrán a disposición los medios materiales y humanos necesarios que permitan una realización en plazo de las infraestructuras, estableciendo en su caso condiciones económicas para los proyectos técnicos y dirección de obra que respondan a estándares de mercado. La adjudicación de las obras de construcción de las infraestructuras, según el proyecto que se apruebe reglamentariamente, será sometida a concurrencia de ofertas que serán conocidas por los miembros de las mesas.

Una vez suscritos los contratos o convenios a que hace referencia el presente artículo, así como en su caso constituidas las garantías específicas, se procederá a la devolución de las fianzas provisionales depositadas en la Diputación General de Aragón.

La conexión a la red se realizará a medida que Red Eléctrica de España vaya construyendo las actuaciones previstas en el convenio de julio de 2000 con el Gobierno de Aragón, así como el resto de infraestructuras comunes para las plantas y parques de generación.

*Artículo 5.—Control de proyectos.*

El falseamiento, omisión o inexactitud de los datos suministrados por parte de los promotores de instalaciones de generación, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido o de las condiciones y plazos estipulados en la presente Orden, dará lugar a la exclusión y, en su caso, sustitución de los proyectos integrados en el Plan.

La asignación de potencia de evacuación se realizará para cada promotor y proyecto específicos, condicionada a la ejecución de este último, y sin que se puedan establecer transferencias de potencias de evacuación entre promotores o proyectos sin motivo fundamentado y sometidas a la consideración favorable de las mesas y/o de la Administración competente.

*Artículo 6.—Publicidad de la Orden.*

Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, dada la importancia de su publicidad, será objeto de anuncios oficiales en los medios de prensa de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de otras medidas que puedan contribuir a su máxima divulgación.

*Artículo 7.—Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes.

*Artículo 8.—Entrada en vigor.*

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 30 de noviembre de 2000.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Desarrollo,  
JOSE PORTA MONEDERO**

ANEXO**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EVACUACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL EN ARAGÓN 2000-2002 (PEREA)****DATOS DE LA INSTALACIÓN**

## 1. Datos generales de la instalación:

Promotor:	Denominación:	
Ubicación (paraje, término municipal, provincia):	Grupo Régimen Especial:	Potencia (MW):

## 2. Situación administrativa:

	Fecha de solicitud registrada	Fecha de resolución
Régimen especial		
Autorización administrativa		
Aprobación de proyecto de ejecución		
Licencia de actividad municipal		

## 3. Permisos y medios (marcar si se dispone de ellos):

Solicitud de conexión a la red eléctrica		Fecha de solicitud:
Permiso de ocupación de terrenos		
Datos de medida de vientos de más de 6 meses		Nº de torres en la zona:
Contratos con ganaderos		Volumen contratado:
Contratos con proveedores de combustible		Volumen contratado:

## 4. Estado de ejecución:

Fecha de comienzo de obras (o prevista)	
Fecha de finalización prevista	

## 5. Cronograma de actuación: Hitos a cumplir y medios económicos asociados a cada fase .

**DATOS DEL PROMOTOR O TITULAR**

## 1. Datos generales:

Razón social:	Capital social actual:
---------------	------------------------

## 2. Socios con participación en la empresa promotora o titular:

Razón Social	NIF	% de participación



3. Proyectos ejecutados en España en los últimos diez años:

Denominación del proyecto	Ubicación	Fecha de puesta en marcha	Potencia (MW)

4. Observaciones sobre actuaciones de valor añadido en Aragón:

3. Cronograma de todos proyectos que se integran o se propone integrar en el Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón 2000-2002. Cuantificación y asignación de recursos económicos propios y ajenos a la financiación de los proyectos.

D./D<sup>a</sup> ....., con nº D.N.I. ...., en representación de ....., reconociéndose capacitado para ejercer dicha representación, declara que los datos cumplimentados son ciertos y que no se omite ninguna información requerida de la que se disponga.

En ....., a fecha .....

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO DE .....**

-----

## INSTRUCCIONES

1. Se deben rellenar los datos de instalación y promotor para cada proyecto que se pretenda incluir en el Plan de Evacuación de Régimen Especial en Aragón 2000-2002.

2. Se deberán cumplimentar todos los datos indicados, salvo que no procedan o sean inexistentes.

3. De ninguna forma se deberá omitir la firma del documento de solicitud.

4. A la presente solicitud deberá acompañar el resguardo de depósito de fianza a que se refiere el artículo 1 de la Orden.

**2677** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se desarrolla la Orden de 6 de noviembre de 2000, de concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas.*

Advertido error de omisión en la publicación de los anexos a la Orden de 29 de noviembre 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, (BOA número 147 de 4 de diciembre de 2000), por la que se desarrolla la Orden de 6 de noviembre de 2000, de concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas, pasa a corregirse con la publicación íntegra de la Orden y de los citados anexos.

ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2000, DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORDEN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE CONCESION DE AYUDAS A EMPRESAS INDUSTRIALES ARAGONESAS.

La Orden de 6 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo (BOA número 139, de 16 de noviembre) que convoca para el ejercicio 2001 ayudas a empresas industriales aragonesas, establece en su Disposición Final Primera, que en el plazo de 15 días se especificarán los beneficiarios a los que se refiere el artículo 12 de la misma, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas dispuesta en el Real Decreto 1560/1992 de 18 de diciembre, (BOE de 22 de diciembre de 1992), estableciendo las actividades que tengan el carácter de prioritarias y pudiendo así mismo, prever exclusiones en el acceso a las líneas contenidas en la citada Orden. En este mismo sentido señala que dicha Orden desarrollará con mayor detalle la priorización prevista en el artículo 16.1 en función de dichas actividades económicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispongo:

*Artículo primero.*—Se aprueba en el anexo adjunto a esta Orden, los grupos de actividades según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas dispuesta en el Real Decreto 1560/1992 de 18 de diciembre, (BOE de 22 de diciembre de 1992) que pueden acceder a las ayudas recogidas en el artículo 1 de la Orden de 6 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo que convoca para el ejercicio 2001 ayudas a empresas industriales aragonesas, así como las actividades prioritarias a subvencionar.

*Artículo segundo.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de noviembre de 2000.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Desarrollo,  
JOSE PORTA MONEDERO**